

# LA GACETA

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XC |

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 8 DE ENERO DE 1965

NUM. 18.464

# JEFATURA DE GOBIERNO

# **DECRETO NUMERO 225**

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado testimoniar su reconocimiento y estímulo a los Maestros que han prestado eficientes y meritorios servicios en el ramo de la educación nacional.

Por tanto,

#### DECRETA:

Artículo 1 - Se crea la Condecoración de la Orden Ramón Rosa.

Artículo 2º—La Condecoración de la Orden Ramón Rosa se otorgará anualmente a un maestro que haya ejercido notable influencia en el desarrollo de la educación del país; y a un maestro, por cada departamento, que haya prestado servicios distinguidos en la enseñanza departamental.

Artículo 3.—La concesión de la Condecoración la hará el Jefe de Estado, previo informe del Consejo de la Orden, el cual estará integrado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, el Director General de Educación Primaria y el Director General de Educación Media.

Artículo 4º—La Condecoración de la Orden Ramón Rosa se otorgará el Día del Maestro de cada año.

Artículo 5°—Las características y demás aspectos relacionados con la Orden se determinarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 6º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

# OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Oswaldo López An

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodriguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bogran Fortin.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba de Quesada.

El Secretário de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

### CONTENIDO

Decretos Nº 25 y 228.—Diciembre de 1964.

COMUNICACIONES Y OBEAS PÜBLICAS
Acuerdos Nº 786 al 781, inclusive.—Abril de 1964.

Secretaria de Recommia y Hacienda
Acuerdos Nº 701 y 2144. – Junio y Noviembre de 1964.

Secretaria de Educación Pública
Acuerdos Nº 1165 al 1174, inclusive.—Abril de 1964.

AVISOS

# **DECRETO NUMERO 228**

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que para lograr una coordinación eficaz y adecuada realización de las funciones que competen al Ministerio de Educación Pública, es imprescindible reestructurar su actual composición orgánica.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el considerando que antecede, deben crearse los Departamentos correspondientes con el fin de promover el desarrollo de la educación vocacional y artística y la conservación y fomento del patrimonio cultural de la nación.

Por tanto,

#### DECRETA:

Artículo 1º—Reformar los Artículos 97 y 98 del Código de Educación Pública, los cuales se lecrán así: Artículo 97.—El Ministerio de Educación Pública estará integrado por los siguientes departamentos: a) Departamento de Educación Primaria, de Adultos y Extraescolar. b) Departamento de Educación Secundaria, Normal y Comercial. c) Departamento de Educación Vocacional. d) Departamento de Servicios Culturales y Educación Artística. Cada uno de los Departamentos mencionados estará a cargo de un Director General. Artículo 98.-Los Departamentos del Ministerio de Educación Pública, tendrán las funciones que siguen: a) El de Educación Primaria: La Organización, Dirección y Supervisión de las escuelas primarias, de párvulos, de adultos y de las actividades extraescolares. b) El de Educación Secundaria, Normal y Comercial: la Organización, Dirección y Supervisión de los centros de enseñanza que imparten el ciclo común de cultura general y el ciclo diversificado de Bachillerato, las Escuelas Normales, las Escuelas Comerciales y las de Secretariado. c) El de Educación Vocacional: La Organización, Dirección y Supervisión de las escuelas de enseñanza agropecuaria, industrial, artesanal y capacitación y profesionalización de la mano de obra. d) El de Servicios Culturales y Educación Artística: La Organización, Dirección y Supervisión de las escuelas de enseñanza artística, y de los programas que fomentan el desarrollo, investigación, conservación y difusión del arte y la cultura.

Artículo 2º—El presente Decreto deroga todas aquellas disposiciones legales que se le opongan.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

# Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda,

# E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

#### Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

#### Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

#### H. Molina García.

# Comunicaciones y Obras Públicas

#### Acuerdo Nº 786

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril vengará sueldo tope. de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

#### ACUERDA:

1" -- Cancelar el Acuerdo Nº 104, del 23 de enero de 1963, por medio del cual se nombró a Francisca Serrano, Agente Postal de Chalmeca, Departamento de Copán, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituira.

2.-Nombrai en su lugar a Rufina de Zelaya. La nombrada devengará sueldo tope.—Comunique-

#### O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Boyran Fortin.

### Acuerdo Nº 787

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe dei Gobierno Militar,

# ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 389, del 19 de febrero de 1964, en el sentido de que la persona que sustituyó a ce Nombre y Concepción, en el Departamento de Copán, es Valentin Mencia Leverón, y no Manuel de Jesús Contreras, como se consignó en el mencionado acuerdo.-Comuniquese.

# O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en s Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn Fortin.

# Acuerdo Nº 788

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

# ACUERDA:

Administración de Correos d

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 390, del 19 de febrero de 1964, por medio de cual se nombró a Sonia Rodríguez Milla, Ayudante del Encargado de Certificados y Estafetas de la Administración de Correos de Santa Bárbara, en sustitución de Eduardo Assaf.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a

Carmen Sánchez de Briceño. De-

Cancelar el Acuerdo Nº 38, del 11 de enero de 1964, por medio del que se nombró a Manuel Fabio Peña, Agente Postal de San Marcos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituiră.

Nombrar en su lugar a Alicia Dubón de Rivera. Devengará sueldo tope.--Comuniquese.

#### O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones v Obras Públicas,

Lais Bográn Fortin.

#### Acuerdo Nº 789

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

- El Jefe del Gobierno Militar

#### ACUERDA:

Aprobar el pago de Alquileres de Terrenos y Edificios al servicio de la Dirección General de Caminos, en la forma siguiente:

Propietario, Lugar, Clase Oficina, Valor, respectivamente:

ciembre de 1961; Nueva Armenia; Bodega, L 30.00.

Juan J. Handal, diciembre de Juan Orellana, como Peatón a Dul- 1961: Santa Bárbara; Oficina, del Rebalse, L. 150.00. L 80.00.

> Humberto Barahona Z., diciembre de 1961; Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara; Alojamiento cuadrilla Insp. Santa Bárbara, Taulabé, L 15.00.

Carlos Guillermo Holthon C., fepartamento de Yoro; Oficina y Negrito, Yoro, L 330.00.

Los pagos anteriores deben de Renglón 4, Arrendamiento de Edi-

Raul Tabora Santos, diciembre dega Distrito IV, L 120.00. de 1961; Cofradia, Departamento de Cortés; Bodega Alojamiento,

Distrito VII, L 30.00. Ricardo F. Hernández, diciembre

alojamiento, Distrito VII, L 20.00. Rolando Escobar, diciembre de 1961; El Progreso Yoro; Oficina Distrito V, L 75.00.

Lidia Calderón de Weddle noviembre y diciembre de 1961; Choluteca; Oficina Distrito III, L 150.00

Abelardo Castillo Mejía, diciembre de 1961; Quimistán, Departameto de Santa Bárbara; Bodega alojamiento, Distrito VII, L 30.00

15 de noviembre al 31 de diciem- cíos. bre de 1963; Choluteca; Vivienda Jefe, de Distrito III, L 150.00

José Pérez, julio a diciembre de 1963; La Granja Departamento del Paraiso; Campo Distrito I, Zona Danli, L 300.00.

Francisco Maradiaga, julio a diciembre de 1963; Yuscarán; Bodega Distrito I, L 180,00.

Carlos Mendoza, julio a dicienibre de 1963; El Paraíso, Departamento de El Paraiso; Bodega Distrito I, L 180.00.

Isidro Matamoro, julio a diciembre de 1963; Joyitas Departamento El Paraiso; Casa Campa mento, Distrito I, L 180.00.

Bertha Andino S 1, julio a diciembre 1963; Nueva Armenia Departamento Francis o Morazán: trito II, L 60.00. Casa para Campo, Distrito I L 120.00.

Dorita v. de Sorto, La Esperanza, Departamento de Intibucá Oficina Distrito IV, L 100.00.

Donatila Argeñal, julio a diciembre de 1963: La Venta, Departamento de Francisco Morazán: Alojamiento cuadrilla, Rutinario Distrito I. L 180,00.

Los pagos anteriores deben de cargarse al Sub-Programa 07. Renglón 13, Arrendamiento de Edificios.

Lorenzo Betancourt O., marzo de 1961; Comalí, departamento de Estela Aguilar v. de Aguilar, di- Choluteca; Campo Comalí, L 30.00. garse al Sub-Programa 07, Renjulio a diciembre de 1963; San An-

> Ramón Ignacio Briceño, Morolidepartamento de Choluteca;

tonio de Flores, Choluteca; Campo

Campo Distrito I, L 180.00. Los pagos anteriores deben cargarse al Sub-Programa 07, Renglón

14. Arrendamiento de Terrenos. Lorenzo Betancourt O., enero a

brero-diciembre; Santa Rita, De- diciembre de 1964; Comalí, departamento de Choluteca; Bodega de vivienda Inspectoria Santa Rita, Equipo y Mantenimiento Distrito III, L 360.00

El pago anterior debe cargarse cargarse al Sub-Programa 06, del al SubPrograma 07, Rengión 14, Arrendamiento de Terrenos.

Carlota de Alvarez, enero a di-

trito I, L 360.00.

enero a abril de 1964; Choluteca: Alojamiento del Ingeniero Jefe, SERVICIO DE TELECOMUNICA-Distrito III, L 400.00.

Donatila de Argeñal, enero a diciembre de 1964; La Venta, Departamento de FranciscoMorazán; 🧏 L 360.00.

Bertha Hernández de Molinari, glón 13, Arrendamiento de Edifi-

Berta Andino Sierra, enero a junio de 1964; Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán; Alojamiento Cuadrilla, Distrito I L 120.00.

Erlinda Salinas R, enero a junio de 1964; Yuscarán, Departamento de El Paraiso: Bodega Distrito I, L 180.00.

Carlos H. Mendoza Mendoza; enero a junio de 1964; Villa de El Paraiso, Departamento de El Pararso Bodega Distrito I, L 180.00.

José Pérez, enero a junio de 1964 Valle Jamastran, Danli; Campamento Distrito I. L 300.00. Juan Pablo Mendoza G., enero

a febrero de 1964; Jutiquile, Olancho; Alojamiento de Cuadrilla, Dis-

Obdulio Espinoz- enero a mayo de 1964; Jutiquile, Olancho; Bodega Distrito II, L 200.00.

Adán Bonilla enero a junio de 1964; Marcala, Departamento d La Paz; Oficina · Bodega, del Distrito IV, L 180.00.

Manuel de Jesús Madrid O., eneto a junio de 1964; La Esperanza Intíbucă; Oficina y Bodega, Distrito IV, L 240.00.

Alvaro González Colado, enero a diciembre de 1964; San Pedro Sula: Alojamiento Ingeniero Jefe. Distrito V, L 120.00.

Los pagos anteriores deben car-Antonia Esperanza de Palencia, glón 13, Arrendamiento de Edificios Comuniqu

# O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas.

Luis Bográn Fortin.

# Acuerdo Nº 790

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

# ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalciembre de 1964; Siguatepeque; Bo- mente dice: "Acuerdo Nº 71.—Dirección General de Comunicaciones Francisca Maradiaga, enero a di-| Eléctricas. - Tegucigalpa, D. C., 13 ciembre de 1964; Yuscarán; Bode- de marzo de mil novecientos sesenga Cuadrilla, Distrito I, L 360.00. ta y cuatro.- El Director General Isidro Matamoros, enero a di- en uso de las facultades que le conde 1961; La Libertad, Departamen- ciembre de 1964; Joyitas, departa- fiere el Artículo 8º de la Ley del to de Santa Bárbara; Bodega y mento de El Paraíso; Bodega Dis-Ramo, Acuerda; Efectuar el siguiente movimiento de personal, Bertha Hernández de Molinares, a partir del 16 del presente mes,

CIONES, CORTES

# NOMBRAMIENTO

Juan Angel Molina, Telegrafista Alojamiento Cuadrilla, Distrito I, Ayudante Diurno, en sustitución de Jorge A. Rivera, que pasa a Los pagos anteriores deben de ocupar otro puesto. El nombrado cargarse al Sub-Programa 07, Ren-1 devengara el 80% del sueldo esti-

pulado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por disponerlo así el Articulo 78 de las Disposiciones Generales de dicho Presupuesto.

#### SERVICIO DE RADIO NACIONAL

### NOMBRAMIENTO

Oficina Central:

Julio César Banegas Madrid, Radio Operador.

La Ceiba:

Elias Andrade Munguia, Radio Operador. Los arriba mencionados son empleados nuevos y para las plazas creadas según Decreto Nº 22 del 9 de marzo del presente año, por lo cual devengarán el 80% de su sueldo durante los dos primeros

#### Transferencia

Jorge A. Rivera, Telegrafists Ayudante Diurno, en San Pedro Sula, a Radio Operador en el mismo lugar, cargos creados segúa Decreto Nº 22 del 9 de marzo del presento año.

El nombrado devengará el sueldo tope por disponerlo así el Arti**culo**, 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.--Comuniquese.—Sello--Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bogran Fortin.

# Acuerdo Nº 791

Tegucigalpa. D. C., 7 de abril de

El Jefe del Gobierno Militar,

# ACUERDA:

1 -- Cancelar la parte del Acuerdo N" 120 del 24 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Ramon Martinez, Vigilante, Renglón 28, Vigilancia y Conservación de Edificios, Tegucigalpa, Administración de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustitui-

2.—Nombrar en su lugar a Martin Aguilar Lópes. Al nombr**ado** se le aplicará sueldo tope. Comu

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas,

Luis Bogran Fortis

# Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 701

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de

Vista para resolver la solicitud presontada con fecha veinte de enero de mil novecientes sesenta y cuatro, por d'señor Humberto Leignadier Clare, de genérales conocidas y de este do-Choluteta, S. A. de C. V.", del domicilio de Choluteca, contraida a pedir tiese dictamen la segunda. e conceda prórroga del plazo señalado a dicha empresa por medio del Acuerde Nº 975, del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

se dio traslado el veinte de enero y trece de febrero del año en curso, a mente, para que híciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segun-

pronunció a favor de la prórroga del plazo señalado a dicha empresa para iniciar sus operaciones.

Resulta: One en catoree del mismo mes la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se concediera la ampliación soligitada.

Considerando: One entre las obliga-'ciones de los Gerentes de empresas clasificadas y amnaradas por la Ley de Fomento Industrial se encuentra la de iniciar las actividades de producción dentro del plazo que se le señalare al efecto en el Acuerdo de clasificación respectivo; pudiendo, no obstante, prorrogarse este plazo, si fuere necesario, por un período no mayor que el originalmente establecido.

la Ley de Fomento Industrial.

## ACCERDA:

de Choluteca, para que inicie sus operaciones. -- Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

la ley,

Oscur 4. Vero

· Acuerdo Nº 2144

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1964.

ffy, mayor de edad, hondure ño, casado, Ingeniero Civil, con do- 40 y 41 de su Reglamento, micilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en

Resulta: Que en veintinueve del anismo mes se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veinticuatro de julio y veintiocho de agosto del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaria Técnica y alcilio, en su carácter de Gerente de la la Comisión de Iniciativas Indusla empresa "Empacadora de Carnes de triales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emi-

Resulta: Que la Secretaria Técnica en informe presentado el veintiocho de agosto del año en curso es de opinión porque se Resulta: Que admitida la solicitud, otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirla Secretaría Técnica y a la Comisión mado por la Comisión de Iniciade Iniciativas Industriales, respectiva tivas Industriales en dictamen de esa misma fecha.

Resulta: Que en seis de noviembre del presente año la Secretaria Resulta: Que en trece de febrero del de Economía y Hacienda emitió recarriente año, la Secretaría Técnica se solución clasificando a la empresa sica Nueva".

> Resulta: Que en once del presente mes se notificó de la resolución el Ing. José Dalmiro Caballero. Representante de la empresa, quien manifestó su conformidad

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que por medio de su prolos que son objetos de importacio. llas y angulares; cortadoras de lin-

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional Por santo: El Jefe de Gobierno, en estimulando el establecimiento de aplicación del Artículo 27, inciso a t de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que de acuerdo P-Prorrogar hasta el nueve de di- con la misma Ley se clasifican en ciembre de mil novecientos sesenta y la categoria de "Industria Básica" cuatro, el periodo concedido a la em-clas empresas que se dediquen a la luteca, S. A. de C. V., del domicilio producción de materias primas, rados indispensables para el esta blecimiento de nuevas industrias.

Considerando: Que una vez cla El Secretario de Estado en los Des- sificada la empresa el Poder Ejepachos de Economía y Hacienda, por cutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y pri- tas y accesorios para taller mecávilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Vista para resolver la solici- en aplicación de los Articulos 6, tud presentada con fecha veintiseis número 1"; 8, número 2"; 10; 15; de junio de mil novecientos sesen- 18; 19; 20; 21 y 36 de la Ley de ta y cuatro, por el señor Faiz J. Fomento Industrial y Artículos 21, inciso A); 24; 25; 26; 27; 36, 39

# ACUERDA:

pedir clasificación de la misma, partamento de Cortes, en la cate-i jas y privilegios correspondiente. ración, transformación y lamina- en la composición o en el proceso el mercado nacional para igual

ción de productos metaluiçãos laminación de vatillas de construcción, lisas y cortugadas; lamina- tes do hierro, lingotes, de acero, ción de perfiles estructurales, como ángulos, platinas, canales, tees, vigas, zetas, etc; fundición de chatarra y otros materiales para la les secciones; barras y varillas; producción de lingotes; fabricación v montaje de estructuras metáli-|minas de hierro, cobre, bronce y cas para construcción de edificios; aluminio; flejes, cintas y zunchos fabricación de tanques de metal, revestidos o no, inclusive los zunalambre para cercas, alambre de púas, alambre ciclón, equipos industriales, varillas de soldar; tube- alambre, revestidos o no; tubería ria galvanizada y negra; galvani- y válvulas revestidas o no para zación de productos de acero, etc.

2 Otorgar a la empresa en re-

ferencia las franquicias y exencio-

nes siguientes: a) 100% de exen-

ción del pago del impuesto sobre

la renta, por un periodo de cinco

lidades reinvertidas en activos fijos, durante los cinco (5) años subsiguientes; h) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de diez (10) años, para la rechos consulares. Se exceptúan, importación de los siguientes materiales de construcción y de ins- de gabarraje, muellaje, almacenatalación: varilla para construcción; je y manejo de mercancias y las pernos de anclaje; tuberia y angu- que son legalmente exigibles por en la categoria de "Industria Bá-llares para estructuras; lámina de servicios de puerto, custodia, seguhierro; alambre eléctrico; t u b o ro y transporte. (conduit; tuberia para construcción; servicios sanitarios para la rlanta industrial; ladrillo refractario; lámparas para alumbrado de la planta industrial; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de diez (10) años, para la importación de la siguiente maquina el país en cantidades suficientes o to Industrial, pago que deberá haria y equipo: equipo de oxi-aceti- que sus características técnicas y leno; motores eléctricos; molinos ducción ayuden a sustituir articu- laminadores; cortadoras de varigote: cortadoras de tubo; arrolladora de alambrón; enderezadora hacer uso de las franquicias fiscade varilla: tubo-ventiladores: quemadores de petróleo; bombas de agua; bombas de petróleo; pirómetros: transportadores automáticos; deberá dar cumplimiento a lo dismagninaria para laminación de tuberias; máquinas de soldar; equipo de seguridad y para protección del personal; malacates y grúas camiones; trailers especiales para transportar lingotes; tornos; cepillos; riesadoras; esmeriles; tala- noma y Hacienda sobre cualquier dros; prensas y sierras; dobladora modificación en los planes o prode lámina; perfiles estiradoras de vectos iniciales ocurridos durante alambrón; maquinaria para fabricación de clavos, maquinaria para fabricación de alambre de cercas; maquinaria para la fabricación de alambre ciclón; trifiladoras; equipo para galvanización; herramiendel mismo domicilio, contraída a domicilio de San Pedro Sula, De-período de diez (10) años, para y distribución de sus productos de cuencia se le otorguen las venta- metalúrgica en general; a la elabo- elaborados y materiales que entran vel de aquellos que prevalezcan en

se del producto terminado: lingobarras pera planchas; barras para hojalateria; vigas; ángulos; perfivarillas redondas y cuadradas; láchos para tubos y para resortes: alambre y varilla para fabricar estructuras y para tanques; zinc en bruto para galvanización; compuestos químicos para la fabricación de varilla de soldar; tuercas, arandelas y tomillos.

3- Las franquicias addaneras (5) años y deducción de la rentaja que se refieren los incisos b), neta gravable del 75% de las uti-(c), d), e) y f) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas. contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los desin embargo, las tasas o derechos

> tos que se pretenda importar, sean indi pensables o insustituibles para de calidad no reúnan los requisise les destinará.

5 -Para que la empresa pueda les en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, puesto en el Articulo 42 del Reglamento.

6 La empresa deberá cumplir ron las sigmentes obligaciones: a) informar e e Secretaria de Ecoel periodo de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el trasnourso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, produc-mento. nico; hornos para fundición; equipo ción y situación financiera de la e instrumentos de laboratorio y empresa, para ejercer el régimen catalizadores; rodillos laminado- de control que establece la Ley y res; balineras y cajas; ejes; ladri-(el Reglamento; c) Observar los comenzarán a contarse desde la llo refractario; bandas de hule y reglamentos y demás disposiciones fecha en que el impuesto, derecho boquillas para quemadores; d) legales sobre normas de calidad, o recargo debería hacerse efectivo 100% de franquicias aduaneras, peso y medida aprobadas o que por un período de diez (10) años, apruehe la Secretaria de Economía para la importación de herramien- y Hacienda y otras obligaciones otorgado su exención. tas, repuestos y accesorios para el que especificamente le fije este equipo de la planta; e) 100% de Acuerdo de clasificación; d) Adiesfranquicias aduaneras, durante un trar dentro del plazo de vigencia en vigencia desde el dia de su puperiodo de diez (10) años, para la de las franquicias el número de importación de los siguientes com- técnicos nacionales suficientes pa- "La Gaceta", la cual se hará por bustibles; aceite diesel; aceite perira el desempeño dentro de la cuenta del interesado. Comunisado; grasas; kerosene; carbon de misma empresa de puestos disu carácter de Gerente de la em- 1. Clasificar a la empresa piedra y carbón coke; f) 100% de rectivos y administrativos en los presa "Aceros Industriales, S. A.", "Aceros Industriales, S. A.", del franquicias aduaneras, durante un procesos de f a b r i c a c i ó n pedir clasificación de la misma, partamento de Cortés, en la cate-de conformidad con la Ley de Fo-mento Industrial y que en conse-la que se dedicará a la industria

e cial-oración y empaque o enve-clase de mercancias, antes bien procurar rebajarlos para que ले consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica: f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaria de Economia y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevai en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaria Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancias que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas: i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Nueva"; j) Presentar en el mes de enero de cada año Las franquicias a que se re-luna declaración jurada de los imficie este acuerdo sólo se otorga- puestos dispensados en el año anrán cuando los artículos o produc- terior, para los efectos del pago del 60, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Articulo 45 del la empresa y no se produzcan en Regiamento de la Ley de Fomencerse efectivo entre el 1" de febrero y el 31 de marzo de cada año, en tos necesarios para les fines a que la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud, indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

> " Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaria de Economià y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Regla-

8 --- Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorguen por primera vez si no se hubiere

9"--El presente Acuerdo entrarà blicación en el periódico oficial

O. LOPEZ A.

Edgardo Dumas R.

# Secretaria de Educación Pública

Acuerdo Nº 1165

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964

Ll Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 248.49) doscientos cuarenta y ocho lempiras cuarenta v nueve centavos, que por la Tesoreria Especial de Educación Media del Instituto Nocturno Anexo a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, se hará efectiva a la Imprenta Calderón por Material de Oficina suministrado a di cho centro, según factura de fecha 18 de abril de 1964.

E! gasto e tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorexía y pertenecientes al Instituto mencionado.—Comuniquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1166

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de

El Iele del Gobierno Militar.

#### ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de mayo próximo, al señor Hermínio Alvarado, Guardalmacén de la Escuela Vocacional de Jalteva, en sustitución del Profesor Mariano del Cid, que pasa a ocupar el cargo de Profesor auxiliar.

El nombrado devengarà el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante dad con el Artículo 78 de las Dispo- a Profesor Auxiliar de la misma siciones Generales del Presupuesto. Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Des pacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1167

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964

> El Jese del Gobierno Militar, ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 62.00) se senta y dos lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "José Cerilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva a las siguientes casas Comerciales según facturas:

Imprenta Moderna. 6 cuadernillos de 50 fojas cada uno, para Diario Pedagógico

.100 libretas para asistencia diarid ......

Radio Choluteca por aviso mamicula . 25.00

20.00

2.00

L 62.00

Pago Radio Refigeración Electro Magnética por reparación de engrapadora ...

El gasto se tomarà de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro mencionado.-Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1168

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de

El Jese del Golilerno Militar,

#### ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de mayo próximo, al Profesor José Ernesto Mejia, Sub-Director de la Escuela Vocacional de Jalteva.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Articulo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.-Comuniquese.

OSWALBO LÓPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública.

Eugenio Masute C.

Acuerdo Nº 1169

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de

El Jefe del Gobierno Militar,

Trasladar a partir del 1º de mayo del presente año, al Profesor Mariano los dos primeros meses que devengará del Cid, del cargo de Guardalmacén el 80% del sueldo tope, de conformi- de la Escuela Vocacional de Jahreva.

> El nombrado devengará el sueldo ra gnado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.-Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Des pacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1170

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de

El Jefe del Gobierno Militar. ACUERDA:

Autorizar la suma de (I. 277.36) doscientos setenta y siete lempiras con treinta v ser centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "José rá efectiva a la Agencia Hammer, como cancelación de la última letra de un .... L 15.00 piano que dicho centro pidió a Alema nia por medio de esa Agencia, según comprobante.

> El gasto se tomará de los Fondos Esy pertenecientes al centro en referencia.—Comuniquese.

> > OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Des pacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1171

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de

El Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 1003-E. P. de fecha 16 de abril en curso, mediante el cual se cancelan algunos Acuerdos de Nombramiento del Personal de la Escuela de Ensayo "Dionisio de Here " de esta ciudad: en el sentido de que et nombre de la Profesora Bertety Cristian Duncan, deberá leerse; 'Cutina Duncan de Bertety'', y el eargo de le sana Amparo Valeriano Palma, debe leerse: "Portera", Nombramiento autorizado por Acuerdo Nº 727 del 20 de marzo de 1961 .-- Comuniaucse.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Des pacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1172

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de

El Jefe del Gobierno Militar,

#### ACTIERDA:

Rectificar el Acuerdo Nº 1005-E. P. de fecha 16 de los corrientes, por medio del cual se nombra el personal que labora en la Escuela de Ensayo "Dionisio de Herrera", de esta ciudad, en el sentido de que el nombre de la Profesora de Grado Cristian Duncan Bertety deberá leerse, así: "Cristina Duncan de Bertety"; y el cargo de la señora Amparo Valeriano Palma, debe leerse: "Portera". El párrafo final de dicho acuerda deberá leerse, a 1 Las Nombradas devengarán el sueldo a que tie nen derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, Reformado con el Decreto Nº 114 del 6 de junio de 1963".-Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despache de Educación Pública.

Eugenio Matute C

Acuerdo Nº 1173

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de cia.—Comuniquese.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACTIVIDA:

Nombrar a partir del 1º de mayo próximo, al señor Jorge Rolando Mer-Cecílio del Valle", de Cholutera, se ha do Ardón, Tractorista de la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumaberto Vásquez, que renunció.

El nombrado devengarán el sueldo peciales existentes en dicha Tesorería asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Des nachos de Éducación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 1174

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

# El Jefe del Gobierno Militar, Acuerda:

Autorizzar la suma de (L 2.042,89) dos mil cuarenta lempiras con ochenta y nueve centavos, que por la Tesoreria Especial del Instituto "Lorenzo Cervantes", de la Paz se hará efectiva en la compra del siguiente material y mobiliario para servicio de dicho centro:

grande, L 8.00; 1 transformador para timbre, L 6.00; una bateria 6 V., L 3.50; 20 yardas de cordón N. 18, L 14.00 más 3% impuesto ... Honduras Eléctrica Comercial S. A., 1 reloj de pared marca Seth Thomas, L 100.00 más 3% de impuesto ..... Librería Navarro, 1 diccionario Larousse, L 9.00;

una Enciclopedia Herder, L 15.50 más 3% de

impuesto .....

Honduras Eléctrica Comercial, S. A., 1 chicharra

Emma Kestenbaum: 1 esfera 12", semimeridional prueba a cambios atmosférico, L 40.00; 1 mapa Hemisferio Occidental bilingüe, inglés-español, forrado con muselina y con rodos de madera, L 40.00; 4 mapas continentales, forrados en muselina y con rodos, L 40.00 c/u; 1 Mapamundi, inglés-español completo, forrado en muselina y con rodos L 50.00; 2 sacapuntas de puro nikel marca APSCO, L 10.00; 12 borradores silenciosos EUREKA, L 2.00 c/u; 5 libras de plasticina, para modelar de una libra cada unidad, L 2.50 c/u; 1 trofeo para fútbol

con una placa de puro bronce, L 26.00 ..... Fábrica de Muebles El Cisne: 1 escritorio ejecutivo, L 300.00; 1 escritorio pequeño, L 175.00; 5 sillas para catedráticos a L 18.00 c/u, L 90.00; 1 archivo, L 225.00; 20 pupitres a L 14.00 c/u, L 125.00; 1 silla-escritorio ejecutivo, L 125.00: 1 silla-escritorio secretaria, L 75.00; 5 mesas cátedra L 50.00 c/u, L 250.00 TOTAL .....

1.520.00

372.50

22.15

103.00

25.24

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesoreria y pertenecientes al Instituto en referen-

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.

i

# AVISOS

# REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Re-London, E. C. 4, England,

gistro y depósito de una m**ar**ca de fábrica.—Jefatura Gobierno Militar. ~ Economía Hacienda. - En representación de la compañía Van Den Berg & Jurgens Limited, una en dad comercial británica, me nufactureros domiciliados Unilever House, Blackfri

gón el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

# RO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 804334 de 8 de abril de 1960, inscrito en el registro de Marcas de Fábrica, oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara distingue y protege aceites comestibles y grasas comestibles e independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases paquetes, fardos, cajus y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formay modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan todos los documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-(f) Mario Bustillo" Lo que se hace del conocimien to del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 8, 18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace suber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda. - En representación de la compañía Dome Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street, ciudad de El de Estado, respetuosamenta comparezco a solicitar el rede fábrica denominada:

# **NEO-NYSTA-CORT**

N9 13,641 inscrito el 5 de sep- en el nombre: tiembre de 1964 en la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos medicinales y farma- y la cual se aplica a los envacéuticos, la que independiente ses, cajas y empaques que conde tamaño, color o diseño es- tienen el producto, grabándopecial, se aplica o fija a los la, imprimiéndola, estampár.

La infrascrita, Jefe de la Secolón de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber que con fecha 23 de diciembre del affo en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Rocnomia y H. cienda.—En representación de The Sailor Pen Uo., Ltd., una corporación japonesa, domiciliada en 13. Nihonba-hi - Kayabacho - Nichome, Chuo ku, Tokyo, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 220.878, el 11 de diciembre de 1930, renovada por veinte afice, a contar del 28 de enero de 1960 pardistiguir: paumas faente, plumas punta de bolilla, lápices afilados lápi ces fijadores de dibujos y tinta para escribir, consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contiener grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que e les achieren, y en cualquiera obra forma apropiana en el comercie Oresento el poder para que se razene en lo conducente, los demás ocumentes de ley y el coné. Teguergalpa, D. C., 23 de diciembre d 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8, 18 y 28 E. 65.

voltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y medos generalmente empleados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. -- (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.- Tegucigalpa. D. C., 15 de diciembre de 1964.

Argentina M. de Chávez 8, 18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas en curso, se admitió la solicide Fábrica, dependiente de la tud que d i c e: "Registro de Secretaría de Economía y Ha. marca. - Señor Ministro de cienda, hace saber: que con Economía y Hacienda. - En refecha 23 de diciembre del año presentación de Mead Johnson en curse, se admitió la solici- & Company, corporación del tud que d i c e: "Registro de Estado de Indiana, domiciliada Marca:—Se nor Ministro de en 2404 Pennsylvania Street, Economía y Hacienda - En ciudad de Evansville, Estado representación de Ty. Phoo Tea de Indiana, Estados Unidos de Limited, compañía británica. América, ver go a pedirle el rekhart, Indiana, Estados Uni-domiciliada en Ty.Phoo gistro inicial de la marca de dos de América, según el po- Buildings, Bordesley Street, fábrica consistente en la palader que obra en esa Secretaría ciudad de Birmingham, Conda-bra: do de Warwick, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de gistro y depósito de la marca la marca de fábrica inscrita en para distinguir; una preparaadjunto certificado de registro para distinguir: té; consistente

# TY. PHOO

envases, paquetes, cajas, en dola, por medio de etiquetas ciembre de 1964.—Daniel Casco | blico para los efectos de ley. - de vidrio, generalmente úsil en las

que se les adhieren y en cual quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Le que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ 8, 18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de diciembre del año

# SUSTRATE

die ha nación con el número ción vasedilatadora de las co 492.126, el 6 de junio de 1928, ronarias; y la cual se aplica a renovada por catorce años a los envases, cajas y empaques según el clisé y conforme a contar del 6 de junio de 1956, que contienen el producto, grabándola imprimiéndola, es tampándola, por medio de etiquetas que se les adhieran y en cualquiera otra forma apro piada en el comercio. Presento el poder para que se razonen lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 23 de di-

L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964

Argentina M. de Chávez

8, 18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro ción de Mead Johnson & Comy depósito de una marca de fábrica. Jefatura del Gobier no Militar.—Economía y Hacienda. – En representación de la firma H. H. Pott Nfgr., una e mpañía organizada, según las leyes de Alemania, manufactureros con domicilio en Rumhandelshaus, Flensburg, Augustastrasse 5, República Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Fott Privat Rum",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 768.208 del 7 de diciembre de 1962, inscrito en la Oficina del Registro Alemán de Patentes, marca que ampara, distingue y protege en general bebidas alcohólicas, en particular ron; la marca, de acuerdo con la etiqueta que se acompaña, se aplica o fija a los envases, paquetes y cajas, por medio de impresiones, etique tas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para odo lo cual se agregan los de lev.-Tegucigalpa, D. C., diecisiete e noviembre de mil nove-

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 8 y 18 E. 65.

La infrascrits, Je fe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace caber: que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representapany, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville. Estado de Indiana. Estados Unidos de América, venuo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# **TROPAX**

para distinguir: una preparación antiespasmódica-anticolinérgica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegncigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

Argentina M. de Chávez 8, 18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaria de Reconomia y Hacients, bace saber: que con fecha trece de noviembre del affo en curso, se admitió la solicitud que cice: "Registro y depósito de una marca de fábrica..... Jefatura dei Gobierno Militar .... Economía y Hacienda.—En repre. sentación de la comp fila Owens-Illinois G ass Company, una corporación de Estado de Ohio, corpcración de manufacturer s. domiciliados en 405 Madison Ave , Tole io, Onto Restados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuesamente comparezco a solicitar el registro y deposito de la marca de fábrica denousinada:

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 765.283 de 25 de febrero de 1964. inscrito en la Oficina de Patent-a te les Estados Unido de América. marca que ampare, distingue y c entes sesents y cuatre.- (f) protege material cerámico cristali-Mario Bustillo". Lo que se no, hecho de vidrio, especialmente pone del conocimiento del pú. preparado para formar estructuras

artes industriales: la marca, independiente de tamaño, color o diseñespecial, se aptica o fija a los pro ductos mismos o a los raquetes y cajas que los contienen, por medide impresiones, grabados, etique tas, marbetes, estarcidos y en otras pleados en el comercio y en la industris, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley —Teguciga pa, D. C., noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conceimiento del público para los efectos de ley...Tegucigalpa D. C., 28 de noviembre de 1964,

Argentina M. de Chávez

8 K. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaria de Economia y Haclenda, hace saber: que con fecha discinue ve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. - Señor Ministro de Econo mia y Harienda.-Sección de Pa tentes y Marcas de Fábrica.—Er representación de Max Factor S Co., acciedad industrial del Estad de Delaware, domiciliada en la ciu dad de Holywood, Estado de Canfornia, Estades Unidos de América, selicito registro de la marca de fábrica depominada:

# MAX FACTOR

inecrita en aquella nación con e número 776.062, el 10 de septiembre de 1964, según el ertificado original de registro que debidamente lega lizado se acompaña, para distinguir y proteger les siguientes productos: pelo, preparaciones para el cabello, perioráneo y la piel, pelucas o cabelleras de pelo, cosméticos perfumes, productes para la berle za y maqui:laje, inclusive para el cabello, lucienes para la cara y el -cuerpo, emuisiones, polvos, limpia dores, cremas, reciadores;o pulve rizadores, deodorantes; artículos del tocador para hombres, incluyéndose lociones, colonias, deodorantes, polvos y preparaciones para el cabe ilo. Dicha marca sa aplica direc tamente sobre les productes o por la colocación en los estuches y toda class de envases continentes de les mismos, por medio de marbetes Impresos o litografiados, y en cuaiquier otra forma por medio de la cual se ostente la distinción protectora. Se acompañan el poder y demás documentos requeridos po la ley.-Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,--(f) Ewilio España Valladares. Lo que se gone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 19 de diclembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 8 y 18 Et. 65,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha cienda, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Regis-

una compañía organizada se gún las leyes alemaras, manufactureros con demicilio en Rumhandelshaus, Flensburg, formas y modos generalmente em Augustastrasse 5. República Federal de Alemania, según poder que obra en esa Secreta ría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrióa denominada "Der Gute Pott Rum".



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N9 780.184 de 22 de noviembre de 1963, inscrito en la Oficina del Registro Alemán de Patentes, marca que ampara, distingue y protege bebidas alcchólicas en general, especialmente ron (etiqueta en colores); la marca, de acuerdo con la etiqueta que se acompaña, se aplica o fija, los envases, paquetes y cajas por medio de impresiones, marbetes, estarcidos y en ctras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D.C., diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del conocimiento del público para los efectos de ley.—Teguciga!pa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 8 y 18 E. 65.

Sección de Patentes y Marcas los Estados Unidos de América, de Fábrica, dependiente de la marca que ampare, distingue y Secretaria de Economia y Ha- protege envases plásticos, tales cocienda, hace saber: que con mo platos y sus tapaderas; la mar fecha veintitrés de noviembre ca, independiente de tamaño o codel año en curso, se admitió mismos, o a los paquetes, cajas y la solicitud que dice: "Regis- envoltorics que los contienen, por del departamento de Francisco Mo tro y depósito de una marca medio de impresiones, grabados, de fábrica.—Jefatura del Go- etiquetas, marbetes, estarcidos, tro y depósito de una marca de fabrica.—Jefatura del Go-Hacienda.—En representación en la incustria, para todo lo cual a mil novecientes sesenta y cuarro

de la firma H. H. Pott Nfgr., Nueva York, manufectureros domiciliados en 221 Fourth Avenue, Nueva York 3, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# DERMOOOR

c o m o marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una combinación de acestes esenciales para la manufactura de cosméticos, la marcs, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medide impresiones, grabados, eti quetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el cemercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. -Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecien tossesenta y cuatro. -(f)Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

Argentina M. de Chávez

8 y 18 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección ie Patentes y Marcas de Fábrica, 'apendiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Registro depósito de una marca de fábrica, -Jefatura del Gobierno Militar.-Economia y Hacienda. - En representación de la compañía Rexal Drug and Chemical Company, una corporación del Estado de Delawa re, manufactureros, demiciiadoen 8480 Beverly boulevard, cludar de Los Angeler, Estado de California, Estados Unidos de América. según poder que acompaño, resp⊳ tuosamente comparezco a solicita el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TUPPER STEAM

y distño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro La infrascrita, Jefe de la No 762,921, inecrito el 14 de enero de 1964, en la Oficina de Patentes de icr, se aplica o fija a los productos

# A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

de noviembre de mil novecient. sesenta y quatro.—(f) Mario Busti ilo". Lo que se pone del con ci miento del público para los efecta de ley.-Tegucigalpa, D. C., 28 o poviembre de 1964.

Argentina M. de Chávez 8 E. 65.

#### Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fine legales, al público hace saber: que con fecha 7 de diciembre de 1964, se admitió el denun cio que dice: "Se denuncia un zona minera. Señor Ministro de Recursos Naturales -Su premo Poder Ejecutivo. - Si Despacho,-Yo, María Eleva de Madison, mayor de edad, con residencia en Tegucigalpa ante usted de conformidad cor el Articulo No 197 del Código de Minería vigente, para hace el denuncio de una zona mine ra, la cual se encuentra ubicada en tierras llamadas Entre Cerros, Tierra Amarilla del Plomo, Guasucarán, La Quemazón, San Bartolo y La Saba neta, en la jurisdicción de pueblo de Ojojona. Colindan cias: Al Sur, colinda con Sai Carlos y Sabana Grande: H Este, con la guardarraya de Reitoca; al Norte, con El Ingenio; al Oeste, con El Suyat: l y cerros deshabitados del pue blo de Ojojona, departamento de Francisco Morazán. Dicha zona minera es de doscientahectáreas. Produce oro, plata y otros metales. Se liamará ''San Juan Bautista''.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.—(f) María Elena de Madison". — Tegucigalpa. D. C., diciembre 7, 1964.

SALOMÓN ORDÓNEZ MOLINA. Ministro de Recursos Naturales. por la Ley.

8 E. 65.

# TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civi . razan, al público en g-nera: y para los ricotos de lev. hace seber: que

d- este dominiio, sulicitando **Tísc** lo Supietorio sobre el siguient inmueb a: Un lete de terreno util cado en el barrio. El Menchén, a Este de esta ciudad, el cus? siem ian alguientes dimensiones y ifmi tes: al Norte, ouatro metros, cos propier an del Dr. Roberto Velara y Velasco; al Sur, custro metros con propiedad del arflor Simen Martiner; al Este, ochenta matros son propiedad del señor Juan Al varez, y a: Osste, ochenta metros con propietad del mismo seffor Ve iance. El lote descrito tiene um área de 320 metros cuadrados, is hubo por posesión personal ejercida ende mil novecientos cinque ata, es forma quieta, pacítica y no inte rrumpids. En dicho lote, el poticionario ha construido una casa di madera, de cinco por cinco varas, ubjerta de ámina de zinc, po ex-s tiendo otros poseedores pro indi**vi** so. Para act ditar los extremos de -u solicitud, ofració informacios di os testigos: Julio Cásar Morán, Beita Fiores Méndez y Albertina Lagos, todos propietarios y de esta omicirio -Tegnoigalpa, D. C., 4 de enero de 1965.

> ORLANDO CARÍAS C., Srio.

8 E , 8 F. v 10 M. 65

#### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo (ivil, al público en general y respetuosamente compirezco para los efectos de lev. haco «ber: que en la audiencia s celebrarse el día doce de enero del año entrante en el local que ocupa este Despacho, se rematerá en Pública Subasta los inmuebles siguientes: Un lots de terreno sito en La Granja, de esta ciudad, marcado con el número dieciséis en el plano de lotificación hecho por el Ingeniero l'ernando C. García, con las siguientes dimensiones y limites: Al Norte, veintiuatro metros cincuenta y siete centimetros, lote número diecisiete de Lucas Moncada G.; si Sur, veinticuatro metros cincuenta y siete centimetros, lote número quince; al Este, dies! metros, lote número veintisiete, calle de por medio, y al Oesté, diez metros lote número ocho, todos de Carmen Sempé; hay construido en dicho lote unas tapias de adobe, diez piezas de . casas construidas de madera, cubiertas con tejas, con sus respectivas cocinas y con cerramiento de tapia de adós bes, además cinco piezas construidas de ladrillo rafon, cinco cocinas encementadas, servicios sanitarios en construcciós, y un pozo de malacate, to cubierto de tejas; inmueble que hubo por compra a la se norita Pura Andino A., el dis 28 de diciembre de mil nove cientos cuarenta y ocho, antilos oficios del Notario Carlos Aguilar Pinel, teniendo el dobierno Militar. — Economía y de la casa P. Robertet Inc., agregan los denás documentos de el señor Presentación An iro B., minio inscrito con el número Hacienda. — En representación una corporación del estado de esta minio inscrito con el número

88 del Registro de la Propiedac de este departamento, y b) Lote de terreno marcado con el número 17 de la lotificación de cas parte de la finca denominada La Granja, sita en esta ciudad. lotificación perteneciente a doña Carmen Connor de Sempé, y dicho lote tiene los limimites y dimensiones siguientes: al Norte, propiedad de Francisco Díaz Zelaya, calle de sor medio, veinticinco metros: al Sur, lote número dieciséis veinticuatro metros cincuenta y siete centimetros; al Este, lo**te nú**mero veintitrés, calle de por medio, veinte metros, y al Oeste, lote número ocho, trece metros setenta centimetros; inmueble que hubo como haradera ab intestato de don Tito Lóper l'ineda, con el Nº 50, folio 78 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad de este departamento. Garantizando los inmuebles seis mil lempiras. Los inmuebles anteriormente relacionados se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Adriana de López Pineda es en deberle a la señora Carmen Castro de Ward. Se advierte que por tratarae de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, el cual asciende a la cantidad de doce mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

> ANGEL H. AMADOR. Secretario.

**Del 15** D. 64, al 12 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Francisco Morazán, al público de la ley, hace saber: Que en rematarán en pública subasta ! se describen: "Un lote de teen todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perimetro: Partiendo del mojén "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27º 30' cincuentiqueve metros setentiún cenfretros a la Estación Uno; le este mojón con rumbo Sur, ancho; además, un pozo de número 5582, color gris, que se yabal Número Uno", en la Miguel Torres Padilla, con el

# PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicacio. nes en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cincuenta grados Oeste (50°)

treinticuatro metros cincuenta

centímetros al mojón Dos; de

eate punto con rumbo Sur,

cincuenta grados Oeste (50°),

cincuentitrés metros cuaren-

tinueve centimetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur. doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12º 45' noventiún metros sesenticuatro centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiere grados cuarenticinco minutos Este (57° 45') treintidos metros cuatro centimetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27º 45) veinticuatro metros cincuentinueve centimetros al mojón S-is; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco m i n u tos Este (85°, 45') cincuentiocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treintiún grados Este (310) ciento ochentitrés metros al mojón Ocho: de este punto con rumbo Juzgado 1º de Letras de lo Norte, sementitrés grados Civil, del departamento de Oeste (630, con sesentisiete metros cincuenta centimetros, en general y para los efectos hasta el punto de partida donde se cierra el polígono" i audiencia del veintidos de El anterior inmueble está inscero del año que va a entrar, crito a favor de Bloques de a las diez de la mañana, se Concreto. S. de R. L., bajo el siento No 289, folios 372 al los bienes que a continuación 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y rreno de veintinueve mil se- Mercantil de este departa tenta varas cuadradas y cua. mento y, este inmueble tiene rentinueve centésimas de vara por mejoras las siguientes: cuadrada de extensión super- Una galera de madera, pisos ficial, comprendido en la pro- de concreto, techo de lámina piedad denominada "El Agua de aluminio, totalmente forra-Caliente', situada al Norte da de madera, de veintisiete de esta ciudad, propiamente metiros de largo por •a. ia salida para Olancho, doce metros sesenta centímepropiedad que limita al lote tros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio, forrada en uno de sus lados con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centimetros de tta", hecha en Milán, Italia, vado con café; bi Lote "Gua-

ma'acate forrado, con tapa de madera, construído con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de acia por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pila receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construída con piedra y con forro de cemento de una puigada de grosor y con su respectiva galera, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construída hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 10---Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514. 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera. techo y suelo de concreto; 2º-Una máquina de separar, cernir, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setenticinco litros. unido a ella se encuentra un aparato transportador por cable de acero y con un moide con su pisón de cuarenta centimetros por veinte centimetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y o tro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centimetros de ancho por diez centimetros pisón marca "Pilaster"; 49-Un molde para bloques de concuarenta por veinte por veinte centímetros, con su pisón de cincuenta por veinticinco por por quince centimetros: 79 y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bioques de concreto para

# Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

encuentra en la galera al norte de la galera y maguinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L 80.000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mit ochocientos sesentiún lempiras con cincuentidós centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L.'' de está jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso h. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado de común acuerdo en L 80.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA, Secretario.

Del 28 D. 64. al 21 E. 65.

El infrascrito, Secretario del creto para vigas de muro, de la audiencia señalada para el dia lunes veinticinco de enero del próximo año, a las diez de l mañana y en el local que ocupor quince centimetros; 69-Un bles siguientes; a) Lote "Latton", de gasolina, colorazul y Norte, propiedad de Anacleto amarillo, de un metro veinte de Corea; al Sur, propiedad de alto, por un metro veinte de lar- Teodora López, mediando cergo por ochenta centimetros de cas; al Este, propiedad de Maancho, sobre dos ruedas de hule | tilde López, mediando camino real, y al Oeste, propiedad de Arquimedes Pineda Q., me diando la Quebrada Seca; dicho lote está totalmente cercado entrepiso, marca "Rossacome- con alambre espigado y culti-

misma jurisdicción del anterior, de treinta y seis mil cuatrocintas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de café, comprendido dentro de los siguientes limites: al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales. mediando un camino; al Este, posesión de Asisclo Morales, y al Oeste, posesión de Prudencio Argueta; c) Lote "El Guayabal Número Dos", en la precitada jurisdicción, de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas de extensión, todo cercado con alambre espigado, cultivado en su mayor parte con café y limitado: al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodriguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta, y al Oeste, propiedad del señor Miguel Torres Padilla y Miguel Morales, camino real de por medio. Inscritos a favor del señor Torres Padilla, con el número seiscientos ochenta y seis, folios doscientos veinticuatro y siguiente del Tomo noveno del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz; d) Finca de cafetal como de cinco mil árboles denominada ''Las Delicias", compuesta de dos lotes que se describen así: 1) Finca de cafetal como de cinco mil árboles de producción, en un terreno como de seis manzanas, poco más o menos, en el lugar de "El Guayabal", jurisdicción de Tutule, cercas de alambre por todos sus rumbos con los límites siguientes: al Juzgado Primero de Letras de Norte, propiedad de Inés Velo Civil, del departamento de lásquez, alambrado de por mede alto; 39-Un molde con un Francisco Morazán, al público dio; al Sur, propiedad de Máen general y para los efectos ximo Pineda, camino y alamde ley, hace saber: que en brado de por medio; al Este, propiedad del señor Miguel Torre Padilla, camino y alambrado de por medio, y al Oeste, propiedad de Asisclo Morales; dieciocho centimetros; 59-Un pa este Despacho, se rematarán y Ranulfo Ramirez Lara, memoide de cuarenta por veinte en pública subasta los inmue- diando cerca de alembre. 2) Otra finca de café como de aditamento de veinte por veinte guna Seca", situado en juris-cinco mil árboles en estado de dicción de San Pedro de producción en un terreno de Otro aditamento para viga de Tutule, departamento de La siete manzanas de extensión, muro, de veinte por veinte; 80- Paz, de quince mil seiscientas más o menos, situado en el Otro aditamento de veinte por setenta y cinco varas cuadra- mismo lugar de "El Guayabal", veinte por diez centímetros; 90- das de extensión superficial, con los límites siguientes: al Un motor "Briggs" & "Stra- con los siguientes límites: al Norte, fincas de Feliciano Vásquez, mediando cerco de alambre; al Sur, propiedad de Cayetano Argueta y del s e ñ o r Torres Padilla, mediando camino y alambrado; al Este. propiedad de l mismo señor Torres Padilla, y al Oeste, propiedad de Emiliano Velásquez, mediando alambrado. Inscrito el dominio a favor del señor

# CONVOCATORIA

BANCO DE HONDURAS, S. A.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de enero de 1965, en el local de la Oficina Central, de las tres de la tarde en adelante, en la cual se tratarán los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Estatutos vigentes. Si por cualquier motivo no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo loca'.

LA JUNTA DIRECTIVA

30 D. 64., 4, 8, 13 y 20 E. 65.

# CONVOCATORIA

# EL AHORRO HONDUREÑO S. A. COMPANIA DE SEGUROS

Convoca a los señores Accionistas para que concurren a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 30 de los corrientes, a las 4 p. m., en el edificio social, para tratar de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio y 79 de los Estatutos de la Companía.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día 19 de febrero, a la misma hora y en el local indicado.—Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1965.

> ARMANDO SAN MARTIN, Secretario.

8 E. 65.

doscientos catorce a doscientos de la carretera, por cuarenta vadiecisiete del Tomo octavo del ras de Occidente a Oriente en su Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial lote tiene forma de un semicircude La Paz. Los inmuebles an- lo, siendo los límites del terreno: teriores se rematarán para con por el Norte, con propiedad del su producto pagar al Banco Gobierno, llamada Modelo Nacio-Nacional de Fomento, cantidad | nal, a los rumbos Oriente y Sur, de dinero que el señor Miguel con propiedad de los señores Gon-Torres Padilla, adeuda a dicha zalo, José Regino y Lucila Villela Institución; se advierte q u e Banegas, y por el Occidente, con por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas túnez, carretera nacional de por que no cubran los dos tercios de L 15.120.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad capital el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA, Srio.

Del 30 D. 64., al 23 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la sudiencia señalada para el dia viernes veintinueve de los corrientes a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública su-·basta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno, situado en el Barrio de El Portillo de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual mide ciento vein- ras de Occidente a Oriente y limita-

número seiscientos tres, folios tiséis varas de Norte a Sur, lado parte más ancha, puesto que dicho propiedad de Manuel Aguilar Anmedio; inscrito con el número 252, folio 153 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, de techo de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y alumbrado eléctrico, con cinco puertas de madera de cedro, de nueve varas de largo por ocho de ancho, otra casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, puertas de madera de cedro, de cinco varas de largo por cinco de ancho; nivelación del terreno, donde están construidas las dos casas y en las cuales están instaladas una gasolinera con todo su equipo y pista para el servicio de vehículo; b) Un lote de terreno situado en el Barrio El Porvenir de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho de la Lotificación número Noventa y Seis, que mide: setenta varas de Norte a Sur, por ciento veinte va

pal; al Sur con el Cementerio Gral. y casa de Roberto Ruiz Torres, carretera Nacional de por medio; al Occidente, con los lotes números dieciséis, veinticuatro, cuarenta y cuarenta y ocho de diversos dueños; y al Oriente con casa y solar de Carlos Ruiz Díaz. Dicho lote está inscrito bajo el número 251, folio 152, del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, repellada, pintada con pintura de aceite y enladrillada con ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por siete de ancho, donde está instalada la Gasolinera con todo su equipo; nivelación del terreno para la edificación anterior. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Carlos Enrique Cárcamo adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 12.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.-Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de

LEO VALLADARES L.,

Del 6 al 28 E. 65.

# Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones

do: al Norte, con terreno Munici-

Secretario.

# CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A., convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 26 de enero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramesi de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. No 16 de eus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la se ión se verificará al día siguiente con los que asistan.

> JUAN DE MALTA MAZIER. Secretario del Consejo de Administración,

Del 7 al 26 E. 65.

ción General del Trabajo, hace del departamento de Francisco Mo constar: que con fecha 14 de diclembre de 1964, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaria de E. tado en los Despathos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores del Mineral de Mcramuica", con domicilio en la aldea de Su Isláro, jurisdicción del departa mento de Choluteca, la oual quedo inscrita bajo el No 117 del Folio 117, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores. - Tegucigalpa, Distrito Central. sinco de enero de mil novecientos esents y cinco.

A. D. REYES VAQUERO, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sindicales.

Vo Ro

ADALBERTO DISCUA R. Director General del Trabajo, Del 8 at 11 Et. 65.

# Herencias

El infrascrito, Secretario del Juz-Sindicales, dependiente de la Direc- gado de Letras Tércero de lo Civil,

razán, al público en general y parlos efectos de ley, hace saber: qui este Juzgado cen fecha cinci de enero del año recién pasado dictó sentencia declarando a Hora clo Reina, heredero ab inte-tato di su difunto padre, señor Horacl Reina, y le concede la posesion efec tiva de dicha herencia, sin perjui olo de otros herederos de igual : mejor derecho .- Tegucigalps, D U., 5 de anero de 1964.

ORLANDO CARSAS C., Secretario.

8 E. 65.

El infrascrito. Secretario del Jus gado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general i para los efectos de ley, hace saber que este Juzgado, con fecha veinti ocho de diciembre dei afin en cumo dictó sentencia declarando a Fran cisca Matilde Barshona Flores de Sánchez y Francisca Teresa Bara hona Fiores de Zapats, heredera ab intestato de su difunto pada natural reconocido, Mariano Fie res Lozano, y les concedió la pose sión efectiva de dicha herencia, en perjuicio de otços herederos testa mentarios o ab incestato de meje derecho.-Tegucigalpa, D. C., 30 di diotembre de 1964.

> ORLANDO CARÍAS C., Srio.

8 F. 65.

#### EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA BILLETES GIBOS MON. METALICA

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS

Compra Venta Compra Venta Compra Venta L 2.02 L 2.00 Dolar L 1.98 L 2.02 L 1.98 L 2.02 Colon Salv. 0.792 0.804 0.80 0.804 0.792 2.01 Quetzal 1.98 2.00 1.98 2.01 Colones 0.298868 0.303396 C. R. 0.301887 0.298868 0.808896 Córdobas 0.282857 0.287148 0.285714 0.282857 0.287143 Peso Mexi-0.158527 0.1609 0.160128 cano

# COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Mileres	Lempiros
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
France Francés	0.2040	0.4060
Franco Sulzo	0.2815	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Floring	0.2768	0.5535
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Pessia	0.0168	0.0336
Lipa	0.00160	0.00320
Délar Canadiense		1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

# A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicit una publicación en Li GACETA, entiéndas con el Administrador es la Tipografía Nacional

# PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicació nes en el diario oficis LA GACETA, y proces mandar los originales di sus avisos con toda di ridad para evitar equi vocaciones.